

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23). En la ciudad de Guatemala, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las catorce horas con treinta minutos, reunidos en la Sala Doce, ubicada en la Planta Central del Ministerio de Educación, con el propósito de discutir el proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, se encuentran presentes, por parte del Sindicato Mayoritario, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Guatemala, -STEG-, los profesores Joviel Acevedo Ayala y Rodrigo Eugenio Hernández Boche. Como delegados de la parte patronal, Francisco Ricardo Cabrera Romero y Ofelia del Carmen González Jácome; y en calidad de asesor del Ministerio de Educación, Luis Felipe Leiva. Asimismo se encuentra presente como testigo de honor, Carlos Aldana. La reunión se concreta de acuerdo a los siguientes puntos. **PRIMERO:** La delegada Ofelia del Carmen González Jácome dio lectura al acta número veintidós (22) de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro. Acto seguido, los comparecientes procedieron a firmar el acta antes relacionada. **SEGUNDO:** Carlos Aldana, quien fungía como asesor de la parte patronal, hace del conocimiento de la mesa negociadora que fue nombrado como Viceministro de Educación Extraescolar y que su nuevo cargo le impide continuar asesorando a los delegados del MINEDUC. Ambas partes coinciden en que los aportes que Carlos Aldana ha realizado durante la negociación han sido muy valiosos; por tal razón, le solicitan que, si su agenda se lo permite, continúe asistiendo a las sesiones como testigo de honor, a lo cual Aldana accede. Por tal motivo, con el consentimiento expreso de los delegados del STEG así como los delegados del MINEDUC, a partir de la presente fecha, siempre y cuando su agenda se lo permita, Carlos Aldana asistirá a las sesiones de la negociación del pacto como testigo de honor. **TERCERO:** Se continúa la discusión del proyecto de pacto colectivo de condiciones de trabajo, se procede a dar lectura a los artículos 76, 77, 78, 79 y 81 del proyecto, los cuales luego de ser discutidos y analizados se aprueban en los siguientes términos: **“Artículo 76. PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA.** La denuncia formulada por el STEG atenderá el siguiente procedimiento: 76. 1. Por oficio presentado directamente al MINEDUC, comunicando el Acuerdo del Congreso Nacional o Asamblea General al respecto; el MINEDUC expedirá constancia de recepción de la entrega del oficio, considerándose como tal el sello de recepción impuesto en la copia correspondiente. El STEG remitirá copia de dicha denuncia a la autoridad administrativa de trabajo; 76.2. En caso de negativa del



MINEDUC a recibir la denuncia del Pacto, el STEG lo manifestará ante la Inspección General de Trabajo, la cual hará llegar al MINEDUC la documentación y remitirá copia de la misma a las dependencias correspondientes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La denuncia que haga el MINEDUC, se regirá por procedimientos análogos a los establecidos en los párrafos anteriores.” **“Artículo 77. RENEGOCIACIÓN DEL PACTO.** El MINEDUC y el Sindicato Proponente podrán, de mutuo acuerdo, cuando haya causa justificada, renegociar parcial o totalmente este Pacto antes del vencimiento de la vigencia del mismo”.

“Artículo 78. GASTOS DE NEGOCIACION DEL PACTO. Con autorización expresa por escrito de los trabajadores (as) afiliados (as), el MINEDUC descontará a los afiliados (as) de los sindicatos Proponente y Adherentes la cuota extraordinaria con el fin de cubrir los honorarios y gastos de la negociación del presente Pacto, fijada en sus asambleas generales. Para este efecto los sindicatos en alusión entregarán al MINEDUC la planilla de sus afiliados, certificación de las actas de las respectivas asambleas generales y, posteriormente entregarán los recibos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correspondientes a la recepción de dichos fondos”.

“Artículo 79. VIGENCIA DEL PRESENTE PACTO. El presente pacto tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha en que se presente para su homologación correspondiente”.

“Artículo 81. ENVIO DEL PRESENTE PACTO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. El MINEDUC y el Sindicato Proponente, de manera conjunta, cumplirán con lo que establece el artículo 52 del Código de Trabajo y enviarán el presente Pacto al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su conocimiento y homologación”.

CUARTO: Por ser necesario para la conformación del expediente correspondiente, los delegados del MINEDUC reiteran las solicitudes que tanto la Ministra como la Comisión, han hecho sobre presentar la constancia que los acredita como Sindicato Mayoritario. Al respecto los delegados del STEG indican que en la próxima sesión traerán la constancia requerida.

QUINTO: En virtud que, los delegados de la parte patronal actúan *ad referéndum*, la presente acta será trasladada a la señora Ministra de Educación, para aprobación de lo actuado por éstos colocando su visto bueno, en la parte inferior de la presente acta. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente a las dieciséis horas, la cual después de ser leída por los comparecientes, la aceptan, ratifican y firman.